



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 06 de abril de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00053-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores:

Directores Regionales de Educación

Gerentes Regionales de Educación

Directores de Unidades de Gestión Educativa Local

Directores de Colegios Militares

Presente. -

Asunto : Recomendaciones sobre pronunciamiento emitido por el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP

Referencias : a) Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU
b) Resolución Ministerial N° 048-2022-MINEDU
c) Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU
d) Pronunciamiento del SUTEP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación a los documentos normativos de la referencia a), b) y c) sobre la gestión escolar en el desarrollo integral de las y los estudiantes, a fin de garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa, respecto al pronunciamiento emitido por el Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP mediante el documento de la referencia d).

Al respecto se les precisa lo siguiente:

1. Con fecha 05 de abril del año en curso, el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SUTEP comunica un paro nacional para el día 07 de abril de 2022.
2. El numeral 9 de las "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19" aprobada por Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU y modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 048-2022-MINEDU y N° 108-2022-MINEDU establece que:

*"La institución o programa educativo es un espacio social en donde suceden interacciones entre diversos miembros de la comunidad educativa que propicien aprendizajes y bienestar para sus estudiantes. Como tal, ese espacio debe ser gestionado con el **liderazgo de su director/a**, o quien haga sus veces, **quien deberá orientar la gestión escolar al desarrollo integral de las y los estudiantes y garantizar su acceso a la educación básica hasta la culminación de su trayectoria educativa.** (...) Por ello, **el/la director/a, o quien haga sus veces, gestiona la escuela compartiendo su liderazgo con su equipo directivo, docente, auxiliar de educación, personal de soporte a***

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0071808

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BD5A4F**



la gestión pedagógica, personal administrativo, personal de salud, entre otros actores, movilizándolos desde su área específica de trabajo (...)”.

3. El numeral 10.3 de las precitadas disposiciones señalan entre las responsabilidades de la UGEL: “(...) b) Monitorear y hacer seguimiento a las instituciones y los programas educativos, para que cumplan con las disposiciones y las responsabilidades establecidas en el presente documento normativo. // e) Identificar si las instituciones o los programas educativos no cumplen con las condiciones establecidas en el presente documento normativo a fin de adoptar acciones correspondientes (...)”.
4. Por su parte el clasificador de cargos de la Carrera Pública Magisterial¹, señala como la misión del Director de la Institución Educativa la de: “Liderar, supervisar y evaluar la gestión escolar y técnico productiva de la institución educativa a su cargo, mediante el aseguramiento de condiciones operativas, la supervisión y monitoreo del desempeño de los procesos pedagógicos, con el fin de garantizar el acceso, permanencia, culminación de la trayectoria escolar y posterior inserción laboral de los estudiantes asegurando la calidad del servicio educativo, la integridad físico-emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica o los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, según corresponda.”

Conforme a lo señalado en los numerales precedentes se les recomienda lo siguiente:

- Monitorear la labor que realizan los profesores y auxiliares de educación en el ámbito de sus jurisdicciones, función que corresponde a las UGEL.
- Exhortar a los profesores y auxiliares de educación brindar el servicio educativo con normalidad, el día 07 de abril de 2022, caso contrario se procederá al descuento respectivo.
- Recordar a los directores de las IIEE o responsables de los programas educativos de sus respectivas jurisdicciones, su deber de liderar la planificación y organización de la prestación del servicio educativo, así como el trabajo de los profesores y auxiliares de educación; debiendo implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación en cualquiera de sus tipos de prestación del servicio, presencial, semipresencial y a distancia.
- Los directores de las IIEE deben velar por el cumplimiento de las labores del personal en pleno que trabaja en las IIEE, e informar sobre las actividades efectivas realizadas del 07 de abril del 2022, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado digitalmente por)
EDGARDO ROMERO POMA
Director General de Desarrollo Docente

¹ Aprobado con RVM N° 093-2021-MINEDU

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0071808

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BD5A4F**





PERÚ

Ministerio
de Educación

CC:
DIGEGED
DIGC
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0071808

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BD5A4F**



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000